ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ART 355 CP Y DECRETO 092 DE 2017)

NUMERO: CONV-ESAL-003-2018

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, RESCATES Y MATERIALES PELIGROSOS MEDIANTE EL APORTE DE PERSONAL IDÓNEO, EQUIPOS ESPECIALIZADOS Y CAPACITACIÓN TÉCNICA, CON EL FIN DE REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS TENDIENTES A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO.

El municipio de Turbaco Bolívar. en cumplimiento a los principios y postulados contenidos en la Constitución Política de Colombia, en el decreto 092 de 2017, en la Guía G- GESAL- 02 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, y demás normas complementarias procede a efectuar el estudio de conveniencia y oportunidad o estudios previos para adelantar proceso competitivo, para celebrar convenio de asociación para **AUNAR ESFUERZOS, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, RESCATES Y MATERIALES PELIGROSOS MEDIANTE EL APORTE DE PERSONAL IDÓNEO, EQUIPOS ESPECIALIZADOS Y CAPACITACIÓN TÉCNICA, CON EL FIN DE REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS TENDIENTES A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO.**

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

Que de acuerdo al artículo 2 de la ley 322 de 1996 “La prevención y control de incendios y demás calamidades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, es un servicio público esencial a cargo del estado. Es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los cuerpos de bomberos”, corresponde a la nación (municipio), la adopción de políticas, planeación y las regulaciones generales. Los Municipios deben asegurar la prestación de servicio y contribuir a la cofinanciación de proyectos tendientes al fortalecimiento del cuerpo de bomberos. Es así como La Ley 1523 de 2012 adopta la política Nacional de Gestión del Riesgo de desastres y se establece el sistema Nacional de Gestión del Riego y de Desastres”.

La Ley 1575 del 2012 establece en su Artículo 1 la Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los Departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

En el Artículo 2°. Establece la ***Gestión integral 'del riesgo contra incendio***. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.
Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de **Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios** y aeronáuticos.

Es por esto que Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.

Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios. En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los municipios de menos de 20.000 habitantes contarán con el apoyo técnico del departamento y la financiación del fondo departamental y/o nacional de bomberos para asegurar la prestación de este servicio.

Que el decreto 092 de 2017 establece que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: AUNAR ESFUERZOS, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, RESCATES Y MATERIALES PELIGROSOS MEDIANTE EL APORTE DE PERSONAL IDÓNEO, EQUIPOS ESPECIALIZADOS Y CAPACITACIÓN TÉCNICA, CON EL FIN DE REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS TENDIENTES A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO.

CODIGO DE BIENES Y SERVICIOS

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que la codificación del objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

92101602: SERVICIOS DE CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

PERFIL Y CONDICIONES DE EXPERIENCIA DE LA ESAL.

De acuerdo al artículo 3 del Decreto 092 de 2017 que entró en vigencia el 1 de junio establece que: “La Entidad Sin Ánimo de Lucro es **reconocida idoneidad** cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades, que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal…”

En consecuencia, Para la ejecución del convenio, se requiere una entidad sin ánimo de lucro, con experiencia en la Organización, operación de proyectos similares para contribuir con La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, con personal con amplia experiencia en el abordaje del tema objeto del convenio. El Asociado deberá acreditar experiencia en la ejecución de convenios similares al objeto del proyecto enunciado en éstos requerimientos mínimos.

La ESAL debe garantizar disponibilidad de personal técnico y/o profesional con perfiles afines a las actividades propios del presente convenio el cual se tendrá en cuenta al momento de ser evaluada en los términos de Referencia del CONV-ESAL-003-2018.

NOTA 1: el servicio ofrecido deberá atender a criterios de calidad mediante la contratación de personal que cumpla con la trayectoria requerida. Cualquier cambio en el personal propuesto durante la ejecución del convenio deberá contar con autorización previa y escrita del supervisor, comprobando que cumple con los mismos requisitos del personal presentado y evaluado en la propuesta. Si el personal no cumple con las características mínimas exigidas, se considerará como causal de incumplimiento por parte del asociado y facultará al Municipio para imponer las sanciones legales a que haya lugar.

La experiencia general y específica del personal debe estar debidamente certificada, de lo contrario no será tenida en cuenta para la evaluación.

EXISTENCIA DE LA ESAL.

Para la antigüedad del proponente solo se tendrá en cuenta que la ESAL tenga como mínimo TRES (03) años de constitución. Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos.

Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal.

PLAZO DEL CONVENIO: Hasta el 31 de Diciembre de 2018 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PRESUPUESTO OFICIAL

El **MUNICIPIO DE TURBACO** cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($214.109.662)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar

APORTE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL) Para la ejecución de este proyecto se requiere que la entidad sin ánimo de lucro realice un aporte mínimo en el área Desarrollar actividades de control y mitigación de incendios y demás calamidades conexas. Formando grupos de brigadistas y bomberitos, para fortalecimiento de este Cuerpo de Bomberos. Se brindaran mensualmente 8 talleres para brigadistas y 4 para bomberitos. Equivalente al 5% del valor del Convenio.

La presente convenio se financia con recursos provenientes del Presupuesto municipal para la Vigencia Fiscal 2018, con cargo a los Certificado de disponibilidad Presupuestal.

Éste valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el Convenista para el cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS POR LOS DÍAS

Colaborar con el Municipio para que el objeto del convenio se cumpla en condiciones de idoneidad y oportunidad procurando la salvaguarda de la integridad física de las personas y de su patrimonio económico y de los recursos naturales. 2. Informar al Municipio de Turbaco, a través de su secretario de gobierno sobre las situaciones irregulares que puedan entrabar la ejecución del convenio. 3. Determinar oportunamente el personal de la instrucción asignado a la ejecución del convenio. 4. EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TURBACO pondrá a disposición de El Municipio los siguientes elementos mínimos: una máquina de emergencia denominada M1 marca Freighliner con capacidad de 1000 galones de agua para combatir incendios, una maquina denominada M2 vehículo de abastecimiento de agua de 1600 galones marca Mazda modelo 1996, una maquina vehículo denominada M3 marca International con capacidad de 900 galones de agua, equipos de protección personal para combate de incendios forestales y herramientas para control de incendios forestales. 5. Coadyuvar para la complementación de actividades de trabajo social que adelantan los estudiantes de último año de bachillerato de los colegios oficiales de EL MUNICIPIO. 6. Presentar informe de avance mensual y final de ejecución programática del convenio. 7. Atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas de manera gratuita. 8. Fomentar la prevención de incendios y siniestros, control y extinción de incendios de todo tipo, así como las actividades de evacuación, protección de personas y sus bienes; cooperación y auxilio en caso de siniestros, de manera

gratuita. 9. Apoyar al concejo de gestión de riesgo cuando lo requieran para coordinar actividades de atención, prevención y mitigación de riesgos y emergencias relacionadas con incendios, manejo de explosivos, inundaciones, accidentes, rescates, materiales peligrosos, explosiones y demás calamidades conexas relacionadas. 10. El cuerpo de Bomberos ofrecerá servicios a la comunidad dirigidos a mejorar la confianza que tiene el pueblo en la seguridad que le garantiza el municipio. 11. Garantizar Disponibilidad de personal y maquinaria las 24 horas del día, en turnos de 8 horas, así como estar atento a los llamados en horarios no laborales. 12. Realizar los mantenimientos requeridos por las maquinas, equipos, vehículos pertenecientes al cuerpo de bomberos voluntarios, así como garantizar el abastecimiento de combustible de estos. 13. Prestar apoyo logístico con personal y maquinaria a las actividades conexas, culturales, deportivas, religiosas y demás programadas por la administración municipal en las que se requiera la participación del Cuerpo de Bomberos, de manera gratuita. 14. Presentar al supervisor del convenio de manera trimensual un cronograma de actividades a realizar en relación con el objeto y obligaciones descritas en el presente convenio. 15. Utilizar los recursos aportados por el Municipio de Turbaco exclusivamente para la prevención, atención y control de incendios y demás calamidades conexas, así como también para el mantenimiento requerido por las maquinas, equipos y vehículos pertenecientes al cuerpo de bomberos voluntarios, y para garantizar el abastecimiento de combustible de estos; lo anterior atendiendo a la naturaleza, por tratarse de un cuerpo de Bomberos Voluntarios. 16. En caso de que no se utilicen todos los recursos aportados por el Municipio de Turbaco, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Turbaco hará la devolución de ellos al ente territorial. 17. Abrir una cuenta Bancaria (corriente), independiente, para el manejo de los recursos aportados por el Municipio de Turbaco. 18. DE CONFORMIDAD AL PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 253 DEL ACUERDO 012 DE 2016: El Convenista seleccionado , deberá rendir un informe de Gestión, Contable y Presupuestal correspondiente a la utilización de los recursos recibidos por concepto de Sobretasa Bomberil de manera trimestral 19. Prestar apoyo logístico con personal y maquinaria adecuada para el abastecimiento de agua en: hospital local de Turbaco, instituciones educativas oficiales, centros de desarrollo infantil (CDI),casa adulto mayor, en la ejecución de obras públicas municipales, población que carezca de redes de acueducto dentro del municipio y sus corregimientos así como también en los demás casos que sean programados por la administración municipal en las que se requiera la participación del Cuerpo de Bomberos, de manera gratuita. 20. El cuerpo de Bomberos deberá suministrar combustible a la maquinaria que utilice en el desarrollo del objeto del convenio. 21 Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.

FORMA DE PAGO

ENTREGA DE APORTES: La Alcaldía de Turbaco, pagará el valor de contrato de la siguiente manera: un pago anticipado por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), una (01) cuota por valor de DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000) y diez (10) cuotas iguales por valor de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($18.710.966) IVA INCLUIDO. Serán cancelado una vez se reciba y presente: informe de actividades y recibido a satisfacción expedido por el supervisor del convenio y acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Se debe Entregar un (1) informe final técnico, en medio físico y en digital, que dé cuenta de la ejecución del 100% de las actividades del convenio, así como del informe financiero y contable que evidencie la ejecución de los recursos realizados a la entidad que ejecutó el proyecto.

A la cuenta de cobro que presente el Asociado y que se originen en el convenio de asociación, se le harán las deducciones establecidas por la Ley. El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo exclusiva ésta para el Convenio.

SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

El supervisor del presente convenio será la Secretaría de Gobierno del municipio, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL

b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas.

c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MUNICIPIO.

d) Levantar y firmar las actas respectivas.

e) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las actividades y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL.

f) Informar y solicitar oportunamente a la Oficina de Contratación la prórroga al convenio o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.
g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio.

h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma de la presente invitación pública, está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II.

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el MUNICIPIO DE TURBACO lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a través de adendas. El Decreto 092 de 2017 establece la necesidad de que la Entidad Estatal haga un proceso competitivo, pero no establece plazos ni condiciones. Las Entidades Estatales son autónomas de establecer los términos y condiciones de estos procesos.

.

ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LAS EXIGENCIAS DE LAS GARANTÍAS.

La ESAL deberá, constituir a favor del MUNICIPIO DE TURBACO , una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2212312 del Decreto 1082 de 2013, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del cooperante, así:

EL CONVENISTA SELECCIONADO CONSTITUIRÁ LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

1. **Póliza de cubrimiento de anticipo**, equivalente al 100% del valor de este

2. **Cumplimiento** equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

3 **Salario y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** equivalente al 5% del valor total del contrato en vigor por el término de la vigencia contractual y tres años más.

4. **Responsabilidad civil extracontractual**, el precio de esta garantía será igual al diez (10%) del valor total del convenio.

RIESGOS. Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el proceso de contratación

conforme a lo establecido en los Artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión 1) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que puedan afectar la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de las garantías, así como quine debe asumirlos fueron analizados en los respectivos estudios previos los cuales hacen parte de esta invitación

ESTUDIO DE RIESGOS

Los posibles riesgos están asociados a eventos externos al proyecto que ponen en riesgo su ejecución, en cuanto a la ejecución del proyecto.

Tipo de riesgo	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Efectos	Medidas de mitigación
Financieros	Se origina cuando la entidad efectúa una inadecuada estimación de costos	improbable	Menor	Desequilibrio económico para la ejecución del convenio	Verificación cuidadosa mediante confrontación de documentos presentados por el

					Convenista.
Operacionales	Información de presupuesto suministrada es errónea o desactualizada por parte de los contratistas	Probable	Mayor	Mala calidad del servicio.	Verificar mediante una confrontación de documentos aportados por el contratista y la entidad.
Legales	Retrasos en la construcción de términos de referencia, especificaciones técnicas y/o pliegos de condiciones para los servicios especiales como los incendios	Probable	Moderado	Alteración al cronograma de contratación y al proceso de planificación del proyecto	Construcción y seguimiento del PPA
Económicos	Cuando se requieren servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual.	Probable	Moderado	Controversias al momento de realizar la liquidación	Definir un correcto objeto contractual
Sociales	Resistencia u oposición de los habitantes del municipio para la realización de las actividades a desarrollar en todo el municipio	Raro	Menor	Afectación a la ejecución de actividades del proyecto	Gestión oportuna de los grupos interesados y realización de procesos de sensibilización del proyecto
Ambientales	Factores ambientales que impacten negativament	probable	Mayor	Contaminación de los diferentes escenarios	un comité post evento encargado de la

	e en el proyecto			de acuerdo a el servicio prestado	limpieza y el mantenimiento en los escenarios de donde se presentó la novedad

De todo lo expuesto anteriormente se concluye que se considera viable la ejecución de un convenio cuyo objeto sea: **AUNAR ESFUERZOS, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, RESCATES Y MATERIALES PELIGROSOS MEDIANTE EL APORTE DE PERSONAL IDÓNEO, EQUIPOS ESPECIALIZADOS Y CAPACITACIÓN TÉCNICA, CON EL FIN DE REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS TENDIENTES A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS Y DEMÁS CALAMIDADES EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO.**

Para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Alcalde. Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta necesario adelantar el correspondiente proceso, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal.

Se suscribe; Para constancia de lo anterior, se firma en Turbaco Bolívar a los 08 días del mes de Febrero de 2018.

CESAR OSPINO
Secretario de Cultura